

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00271.00

DEMANDANTE: Navija Vides Vega.

DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de las de la sentencia de fecha 23 de febrero del 2015 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Sincelejo con constancia de notificación, ejecutoria y de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, así mismo copia del poder con reconocimiento que actuó como apoderado, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 145 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 17 de marzo del año en curso, a través del cual solicita copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 23 de febrero del 2015 con constancia de notificación, ejecutoria y de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, así mismo copia del poder a él otorgado, Dr. Carlos Julio Morales Parra, con reconocimiento que actuó como apoderado.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 23 de febrero del 2015 con constancia de notificación, ejecutoria y de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, y del poder a él otorgado, con reconocimiento que actuó como apoderado dentro del proceso de la referencia. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P. Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

